

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO 1 3 4 9 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HSEQ ASESORES INTEGRALES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 posesionado según acta No. 1810 de junio 12 de 2008, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA con Nit 860.011.153-6, y por la otra, VIANEY CECILIA VELILLA RAMOS, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.755.635 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente de HSEQ ASESORES INTEGRALES S.A.S.-, con NIT No 830.506.928-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación cerrada teniendo en cuenta la cuantía del contrato establecido en el Artículo 18 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

"(...)ARTÍCULO 18. Procedimiento para la Invitación cerrada. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no exceda de mil (1000 SLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes el cual se sujetará a las siguientes reglas(...)"

2) Que el Gerente Regional Norte justifico la presente contratación indicando que "Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de Salud Ocupacional, específicamente en la resolución 1016 de 1989, en los artículos 19, 35, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, donde manifiesta que es deber del sistema establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo, se hace necesario que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, se soporte para esta contratación en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto ley 1295 de 1994 en el que dice que "las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo."

De acuerdo a lo anterior, se requiere contratar los servicios de Asesoría Técnica en Promoción y Prevención en Salud Ocupacional para el desarrollo de la estrategia POSITIVA CREA, y sus líneas de acción de POSITIVA ACOMPAÑA, EDUCA y COMUNICA las cuales contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento estratégico de la Salud Ocupacional, planeadas en forma secuencial y organizada para desarrollar en las empresas afiliadas y deben estar dientadas a plantear soluciones a los problemas que presenta la empresa rante el proceso de implementación, seguimiento y control del programa de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0 0 0 3 4 9 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HSEQ ASESORES INTEGRALES S.A.S.

salud ocupacional y así ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes, promoviendo comportamientos seguros para la prevención de los riesgos profesionales.

La estrategia **POSITIVA CREA** esta categorizada en cuatro niveles: **Plan Básico, Plan Avanzado, Plan Especializado y Plan de Gestión Integral**, con los respectivos programas que los integran.

## POSITIVA CREA

PLANES	PROGRAMAS
BASICO	ESTRUCTURA EMPRESARIAL
	PREPARACIÓN Y ATENCIÓN DE
	EMERGENCIA
	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN COLECTIVA E
	INDIVIDUAL
	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD
	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y
	ACCIDENTES DE TRABAJO
AVANZADO	GESTIÓN PARA EL CONTROL DE
	INCIDENTES Y AT
	GESTIÓN EN PREVENCIÓN DE LA EP
ESPECIALIZADO	PROGRAMAS DE VIGILANCIA
	EPIDEMIOLÓGICA
GESTION INTEGRAL	SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRALES

Para el caso de esta contratación se orientara al proveedor sobre los lineamientos en la realización de actividades en las empresas afiliadas, correspondientes a los programas:

Estructura empresarial, Preparación y Atención de Emergencias, Promoción y Prevención de la Salud, Prevención y Protección Colectiva e Individual, Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo, del Plan básico; Gestión para la Prevención de la Enfermedad Profesional, Gestión para el Control de Incidentes y AT, del Plan Especializado, Sistemas de Gestión Integrales, del Plan de Gestión Integral, y Gestión Administrativa,

3) "Que el proveedor debe contemplar dentro del contrato los costos asociados los cuales se relacionan con gastos de desplazamiento y viáticos de los asesores, (solo cuando sea desplazamientos fuera del perímetro urbano), para tal fin se debe utilizar la tabla ajustada de la Compañía. Estos gastos deben ser planeados por el proveedor y autorizados por el Supervisor del contrato, para su legalización el proveedor deberá presentar los soportes de pasajes y facturas junto con las respectivas constancias de intervención a las empresas visitadas e informes de ejecución de las actividades que lo requieran.

Adicionalmente se pretende suplir la limitante de recurso humano suficiente para atender empresas de la Sucursal Guajira -Regional Norte - para garantizar la proposition de la sucursal d



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10 0 3 4 9 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HSEQ ASESORES INTEGRALES S.A.S.

realizar contratación con proveedores externos y a su vez garantizar la satisfacción de las necesidades de las empresas afiliadas Sucursal Guajira -Regional Norte".

- 4) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, se invitó a presentar oferta a las siguientes firmas: HSEQ ASESORES INTEGRALES S.A.S., CENTRO DE SALUD OCUPACIONAL DEL CARIBE LTDA CENSOC LTDA, SILOAM.ES y a SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL LTDA, que presentó propuesta el primero de los enunciados la cual fue evaluada en sus aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, evaluación que concluyó con la adjudicación a HSEQ ASESORES INTEGRALES S.A.S, al obtener el mayor puntaje con base en los criterios de selección definidos por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención.
- 5) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.
- 6) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 7) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000128 expedido el 26 de diciembre de 2011, por el área de presupuesto de **POSITIVA**.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

## CLÁUSULA PRIMERA.-

## **OBJETO**

EL CONTRATISTA, se compromete a la prestación de servicios de promoción y prevención para implementar, mejorar y/o mantener actividades de asesoría técnica de los programas: Estructura empresarial, Preparación y Atención de Emergencias, Promoción y Prevención de la Salud, Prevención y Protección Colectiva e Individual, Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo, del Plan básico; Gestión para la Prevención de la Enfermedad Profesional, Gestión para el Control de Incidentes y AT, del Plan Especializado, Sistemas de Gestión Integrales, del Plan de Gestión Integral, y Gestión Administrativa, para las empresas con Planes Regulares afiliadas a la Compañía en la Regional Norte Sucursal Guajira.

PARÁGRAFO: Niveles de Servicio y Operación: Hacen parte integral del presente contrato la justificación de la contratación y la propuesta presentada por el contratista.

## CLÁUSULA SEGUNDA.-

## **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

Cumplir con el objeto contractual



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.S.
DE 2012
ASESORES INTEGRALES S.A.S.

- 2. Entregar a **POSITIVA**. un informe en medio físico y/o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
- 3. EL CONTRATISTA deberá identificarse como proveedor externo de POSITIVA
- 4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
- 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- 7. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
- 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- 9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

### CLÁUSULA TERCERA.-

## **OBLIGACIONES DE POSITIVA**

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
- 2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Evaluar periódicamente el desempeño de EL CONTRATISTA.
- 4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
- 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

## CLÁUSULA CUARTA.-PAGO

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$85.000.000.00), exento de IVA, suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1134 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HSEQ ASESORES INTEGRALES S.A.S.

encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

## CLÁUSULA QUINTA.-

## PLAZO:

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012 previo registro presupuestal y legalización y firma del acta de inicio.

## CLAUSULA SEXTA.-

## LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución las Sucursal Guajira de la Regional Norte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

## CLAUSULA SEPTIMA.-

## SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente Sucursal Guajira de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

## CLÁUSULA OCTAVA.-

## **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No. 2012000128 expedido el 26 de diciembre de 2011.

## CLÁUSULA NOVENA.-

### GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a)Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exopera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los consegurados.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HSEQ ASESORES INTEGRALES S.A.S.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

## CLÁUSULA DÉCIMA.-

### INDEMNIDAD

El CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-INCOMPATIBILIDADES:

## INHABILIDADES

E

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA.

#### NO EXCLUSIVIDAD: CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-

Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL MTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10 0 3 4 9
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HSEQ
ASESORES INTEGRALES S.A.S.

mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

## CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente trato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 19 1 3 4 9 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HSEQ ASESORES INTEGRALES S.A.S.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

## CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

## CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

## CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuvieren acceso LAS PARTES durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además LAS PARTES se obligan a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato les fuere dado a conocer con ocasión a la ejecución del contrato con lo cual a partir de la fecha LAS PARTES y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencial dad La violación de esta cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que LAS PARTES puedan garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales políticas organizacionales e información de los clientes de POSITIVA, las PARTES tomarán todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aun con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2 años).

## CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-

RESTRICCIONES SOBRE EL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 100 0 3 4 9 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HSEQ ASESORES INTEGRALES S.A.S.

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la cualquier imprevisto del presente contrato. Así Mismo se obliga a:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00 0 3 4 9 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HSEQ ASESORES INTEGRALES S.A.S.

Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la

efectividad de los planes de continuidad documentados.

Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.

4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros

S.A.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-OFICIAL

## PUBLICACIÓN EN EL DIARIO

EL CONTRATISTA deberá realizar consignación a favor de la Imprenta Nacional por la publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación Oficial cuyo valor es de \$866.000.00 y entregar el recibo de pago a POSITIVA.

#### CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

## CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.-**GESTIÓN:**

SISTEMAS INTEGRADOS DE

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

## CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en guridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0 0 3 4 9 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HSEQ ASESORES INTEGRALES S.A.S.

cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

### OBLIGACIONES FRENTE AL CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-SISTEMA DE ANTENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, (i) donde actué el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;

Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información (ii) adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;

Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de (iii) Queias, Peticiones y reclamos; y

Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, (iv) así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-**PERFECCIONAMIENTO** LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

### CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la 2 1 ABR 2012 ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

**EL CONTRATISTA** 

GILBERTO QUINCHE TORO

VIANEY CECILIA VELILLA RAMOS. Gerente